

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, 1 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad-litem se notificó y contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 194

Cali, primero de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 76001311000420210034200  
**Proceso:** Divorcio  
**Demandante:** Norelba Álvarez Gutiérrez  
**Demandado:** José Emiro Torres Rendón

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

1.- Agregar al proceso el escrito de contestación de demanda presentando por la curadora ad-litem del demandado José Emiro Torres Rendón.

1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día 14 del mes julio del año 2022 a las 09:00 a.m.-

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

6.- REQUERIR a las partes 10 días antes de la audiencia, a fin de que suministren:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia del documento de identidad y de los apoderados la T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carece de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a4c119d44379f93938b92637efeaba341625b5049980b05584f7405db0221d8**

Documento generado en 01/02/2022 01:32:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**